

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

2025-2026

COLEGIO PARROQUIAL SANTA ROSA DE LO BARNECHEA





ÍNDICE

1. Disposiciones Generales
2. Artículo N° 1 – Alcance del Reglamento
3. Artículo N° 2 – Definiciones
4. Artículo N° 3 – Derechos y Deberes en Evaluación
5. Artículo N° 4 – Evaluación Escolar
 - 5.1. Clasificación de las Evaluaciones
 - 5.2. Técnicas e Instrumentos Evaluativos
 - 5.3. Calificación de Instrumentos
 - 5.4. Apelación de Calificaciones
 - 5.5. Prevención y Sanción del Plagio o Copia
6. Artículo N° 5 – Reuniones Docentes y Criterios de Evaluación
7. Artículo N° 6 – Calificación
8. Artículo N° 7 – Asignaturas sin Incidencia en Promoción
9. Artículo N° 8 – Calificación Final Anual
10. Artículo N° 9 – Registro de Calificaciones
11. Artículo N° 10 – Criterios Generales de Promoción
12. Artículo N° 11 – Promoción con menos del 85% de Asistencia
13. Artículo N° 12 – Medidas de Acompañamiento Escolar
14. Artículo N° 13 – Análisis de Promoción y Seguimiento
15. Artículo N° 14 – Renovación de Matrícula
16. Artículo N° 15 – Licencia de Educación Media
17. Disposiciones Generales sobre Información, Comunicación y Reflexión
18. Artículo N° 16 – Información a Padres y Apoderados
19. Artículo N° 17 – Espacios de Reflexión y Toma de Decisiones
20. Artículo N° 18 – Actas de Calificaciones y Promoción
21. Artículo N° 19 – Casos Especiales



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN
ESCOLAR – 2025

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se acoge a la Ley 20.370, Ley General de Educación y la normativa vigente del MINEDUC y contempla todas aquellas situaciones no previstas en ellas. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores.

Incorpora, además, la Ley 20.529 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación: Parvularia, Básica y Media.

2. Para cumplir con la normativa vigente relacionada con el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N° 67/2018, que define las normas mínimas nacionales sobre evaluación. Este reglamento se elaboró siguiendo las consideraciones vigentes de los decretos exentos del Ministerio de Educación.

3. En adelante, los padres y apoderados contarán con tres medios principales para tomar conocimiento del presente reglamento de evaluación:

- Al momento de matricular por primera vez al alumno.
- Ingresando a la página WEB institucional en donde está publicado.
- En la recepción del colegio.

En la matrícula de cada año, el apoderado manifestará su conformidad con el documento y su compromiso de cumplimiento. Por otro lado, se informará por escrito cada vez que se realice alguna modificación al mismo.

ARTÍCULO N° 1

El presente Reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los alumnos del Colegio Parroquial Santa Rosa de Lo Barnechea, abarcando los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, según lo dispuesto en el párrafo 2º del Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, en adelante "la Ley".

Este reglamento es aplicable a los estudiantes de:

- Educación Básica: 1º a 8º básico.
- Educación Media: Iº a IVº medio.

Las disposiciones contenidas en este reglamento responden a las normativas vigentes del Ministerio de Educación y garantizan un proceso de evaluación transparente, equitativo y formativo en todos los niveles de enseñanza impartidos por la institución.

ARTÍCULO N° 2

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior, o egresando del nivel de Educación Media.

ARTÍCULO N° 3

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento que se ajusta al decreto 67.

Es la Superintendencia de Educación quien deberá fiscalizar que este reglamento y su aplicación se ajusten al presente decreto.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 4. De las formas, técnicas e instrumentos de evaluación.

1. Clasificación de las evaluaciones

Las evaluaciones se clasifican según:

A. Su objetivo:

- a) Tiene carácter de diagnóstico en cuanto se use para determinar los aprendizajes de entrada de los alumnos a una unidad. Pueden ser llevadas a cabo sin previo aviso.
 - b) Tiene un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Son evaluaciones registradas en conceptos si su carácter es formativo y pueden ser aplicadas sin previo aviso. Se recomienda que estas evaluaciones incluyan instancias de retroalimentación, permitiendo a los estudiantes mejorar su desempeño en base a los resultados obtenidos. En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio.
 - c) Tiene carácter sumativo si tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos al cabo de una actividad o desempeño particular, un período o término de unidad, y la calificación será registrada en el libro de clases y en el sistema computacional que corresponda.
-
- Las evaluaciones sumativas serán planificadas, calendarizadas y avisadas con anterioridad; no obstante, podrán también ser sin previo aviso aquellas evaluaciones de proceso o formativas.
 - Se recomienda que estas evaluaciones incluyan criterios claros de evaluación previamente informados a los estudiantes, asegurando transparencia y equidad en la medición del aprendizaje.

B. Momento de aplicación:

- a. Inicial: Evaluación aplicada al inicio de un período o unidad, con el objetivo de diagnosticar los conocimientos previos del estudiante.

- b. Continua o procesual: Evaluación realizada de manera periódica a lo largo del proceso de enseñanza, permitiendo el monitoreo del progreso y ajustes pedagógicos.
- c. Final: Evaluación aplicada al término de una unidad o período, con el fin de certificar el logro de los aprendizajes esperados.
- d. Diferida o recuperativa: Evaluación aplicada en una fecha posterior a la planificada, cuando el estudiante no pudo rendirla en la fecha original por razones justificadas, asegurando condiciones equivalentes a la evaluación inicial.

C. Extensión:

La extensión de la evaluación hace referencia al alcance y amplitud de los contenidos y habilidades que se miden en un instrumento evaluativo.

- a. Globales: Evaluaciones que abarcan todos los contenidos de un período, unidad o curso, midiendo aprendizajes integrales.
- b. Parciales: Evaluaciones que abordan solo una parte del contenido, unidad o competencia, permitiendo un monitoreo más específico del aprendizaje.
- c. Integradas: Evaluaciones que vinculan aprendizajes de distintas asignaturas o módulos, promoviendo la interrelación de conocimientos y el desarrollo de competencias transversales.
- d. Modulares o de competencias: Evaluaciones que abarcan un conjunto de competencias dentro de un módulo específico de aprendizaje, sin limitarse a una unidad.
- e. Secuenciales o acumulativas: Evaluaciones divididas en partes aplicadas en diferentes momentos, permitiendo observar el progreso del estudiante a lo largo del tiempo.
- f. Evaluaciones adaptativas: Pruebas digitales que ajustan la dificultad de las preguntas según las respuestas del estudiante, optimizando la medición del aprendizaje.

D. Agente evaluador:

El agente evaluador hace referencia a la persona o grupo que lleva a cabo la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, determinando su desempeño y proporcionando retroalimentación.

- a. Se realizarán:
 - Autoevaluaciones: El estudiante valora su propio desempeño, reflexionando sobre sus avances y dificultades.
 - Coevaluaciones: Evaluaciones entre pares, donde los estudiantes retroalimentan el trabajo de sus compañeros.
 - Heteroevaluaciones: Evaluación realizada por el docente u otro agente externo, asegurando objetividad y alineación con los criterios establecidos.
 - Evaluaciones grupales: Valoración del trabajo colaborativo considerando tanto el desempeño individual como el resultado colectivo.
 - Evaluaciones mixtas: Combinación de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación para una evaluación integral del aprendizaje.
 - Evaluaciones participativas: Estrategias en las que los estudiantes colaboran en la construcción de los criterios de evaluación junto con el docente, promoviendo su implicación en el proceso.

E. Enfoque metodológico:

- a. Cualitativas: Evaluaciones que priorizan la comprensión profunda del aprendizaje a través de descripciones, análisis y reflexiones, sin necesidad de una calificación numérica.
- b. Cuantitativas: Evaluaciones que miden el aprendizaje a través de datos numéricos, permitiendo comparaciones y análisis estadísticos.
- c. Mixtas: Evaluaciones que combinan elementos cualitativos y cuantitativos para ofrecer una visión integral del aprendizaje.
- d. Contextualizadas: Evaluaciones adaptadas a la realidad de los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y el entorno en el que se desarrollan los aprendizajes.
- e. Auténticas: Evaluaciones que buscan medir el aprendizaje a través de la aplicación de conocimientos en situaciones reales o simuladas.

- f. Basadas en el desempeño: Evaluaciones en las que los estudiantes deben demostrar sus habilidades a través de tareas o proyectos prácticos.
- g. Evaluaciones por portafolio: Recopilación de evidencias del aprendizaje a lo largo del tiempo, reflejando el progreso y desarrollo de competencias.
- h. Evaluaciones adaptativas: Evaluaciones digitales que ajustan su nivel de dificultad en función de las respuestas del estudiante, optimizando la medición de sus conocimientos.

F. Estándar de comparación:

El estándar de comparación hace referencia al criterio con el que se mide el desempeño de los estudiantes en una evaluación. Pueden ser:

- a. Normativas: Comparan el desempeño de un estudiante con el de un grupo de referencia, estableciendo rangos de logro basados en la distribución de puntajes. Este enfoque es común en pruebas estandarizadas.
- b. Criteriales: Evalúan el desempeño del estudiante en función de estándares o criterios previamente definidos, sin depender del rendimiento de otros estudiantes. Se basa en el logro de aprendizajes esperados.
- c. Autorreferenciales: Comparan el desempeño del estudiante consigo mismo en diferentes momentos, midiendo su progreso individual y promoviendo la mejora continua.
- d. Comparativas por desempeño: Se centran en medir la evolución del estudiante en función de niveles de dominio, diferenciando entre aprendizajes iniciales, en desarrollo y consolidados.
- e. Evaluaciones basadas en competencias: Relacionadas con criterios predefinidos que valoran la aplicación de conocimientos y habilidades en contextos reales.

2. Técnicas e instrumentos evaluativos

Las técnicas e instrumentos de evaluación serán diversos y adecuados a los diferentes contextos y necesidades del aprendizaje. Se incluyen:

Técnicas de evaluación:

- a. Observación directa: Permite evaluar el desempeño del estudiante en tiempo real, registrando evidencias de su aprendizaje y comportamiento.
- b. Rúbrica de evaluación: Instrumento con criterios específicos para valorar el nivel de desempeño del estudiante en una tarea determinada.
- c. Intercambios orales: Evaluaciones a través de diálogos, exposiciones, entrevistas o debates que evidencian la comprensión y argumentación.
- d. Ejercicios prácticos: Aplicación de conocimientos en actividades que requieren manipulación de materiales, experimentación o resolución de problemas.
- e. Pruebas escritas: Evaluaciones tradicionales con preguntas de desarrollo, opción múltiple o respuestas cortas.
- f. Autoevaluación: Reflexión del estudiante sobre su propio aprendizaje, identificando fortalezas y aspectos a mejorar.
- g. Estudio de casos: Resolución de situaciones problemáticas reales o simuladas, integrando conocimientos y habilidades críticas.
- h. Portafolio: Recopilación de trabajos y evidencias de aprendizaje a lo largo del tiempo, mostrando el progreso del estudiante.
- i. Ensayos: Elaboración de textos argumentativos basados en la interpretación y análisis de información.
- j. Aprendizaje basado en proyectos (ABP): Planteamiento de escenarios reales o hipotéticos donde los estudiantes deben analizar, investigar y resolver.
- k. Evaluación por desempeño: Requiere que el estudiante demuestre sus habilidades en situaciones aplicadas, vinculadas a contextos reales.
- l. Gamificación: Uso de elementos de juego y plataformas digitales para motivar el aprendizaje y evaluar el desempeño.
- m. Entrevistas y debates: Estrategias que permiten evaluar la argumentación, comunicación efectiva y pensamiento crítico del estudiante.



- n. Evaluación digital: Aplicación de herramientas tecnológicas como formularios en línea, simulaciones, plataformas educativas, podcasts o videos creados por los estudiantes.
- o. Evaluación adaptativa: Herramientas digitales que ajustan la dificultad de las preguntas según el desempeño del estudiante, brindando un seguimiento más preciso.
- p. Simulaciones y role-playing: Estrategias que permiten evaluar la capacidad del estudiante para aplicar conocimientos en situaciones específicas.

3. Instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación serán diversos y seleccionados según los objetivos de aprendizaje, las características de los estudiantes y el criterio del profesor. Se incluyen:

- a. Listas de cotejo: Herramientas con criterios establecidos que permiten verificar si un estudiante cumple o no con determinados aspectos en una actividad o tarea.
- b. Cuadernos de aprendizaje o bitácoras: Registros personales en los que los estudiantes documentan su proceso de aprendizaje, reflexionan sobre su progreso y pueden recibir retroalimentación.
- c. Pruebas adaptativas: Evaluaciones digitales que ajustan la dificultad de las preguntas en función de las respuestas del estudiante, asegurando una medición más precisa de su nivel de aprendizaje.
- d. Mapas conceptuales y organizadores gráficos: Representaciones visuales del conocimiento que facilitan la evaluación de la estructuración, relación y jerarquización de ideas.
- e. Evaluaciones interactivas: Aplicación de herramientas digitales como Kahoot, Quizizz, Socrative o Google Forms para realizar pruebas formativas en línea con retroalimentación inmediata.
- f. Pauta de evaluación: Instrumento que detalla los criterios específicos de desempeño, permitiendo evaluar de manera clara y objetiva según niveles de logro. Se usa en trabajos escritos, presentaciones y actividades prácticas.
- g. Rúbrica de evaluación: Herramienta detallada que describe los niveles de desempeño en relación con criterios establecidos. Facilita la retroalimentación y promueve la transparencia en la evaluación.
- h. Portafolio de evidencias: Recolección de trabajos que reflejan la evolución del aprendizaje del estudiante en un periodo determinado.
- i. Estudios de caso: Evaluaciones que requieren el análisis y resolución de situaciones problemáticas, aplicando conocimientos en contextos reales o simulados.
- j. Evaluaciones por desempeño: Estrategias que permiten al estudiante demostrar sus habilidades y conocimientos en un contexto aplicado.
- k. Exámenes orales: Evaluaciones basadas en la exposición, argumentación y demostración verbal de conocimientos, habilidades y reflexiones.

Calificación de los instrumentos

- La calificación de cada instrumento deberá expresarse en una **escala numérica de 1.0 a 7.0**, con un decimal, siendo la **calificación mínima de aprobación un 4.0**.
- En **evaluaciones cualitativas**, se recomienda el uso de **escalas descriptivas** para identificar logros y aspectos a mejorar.
- En evaluaciones sumativas, el uso de rúbricas y pautas permitirá una valoración más objetiva del desempeño del estudiante.

4. Procedimiento para apelaciones de calificaciones

- Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Direcciónb académica, según sea el caso.
- El estudiante contará con cinco días hábiles para apelar de las calificaciones a quien corresponda.



5. Medidas para garantizar la validez de las evaluaciones: prevención y sanción del plagio y copia

Definición de plagio y copia en el contexto evaluativo

- Se considerará plagio cuando un estudiante presente como propio el trabajo, ideas o respuestas de otra persona sin la debida referencia.
- Se considerará copia cuando un estudiante reproduzca total o parcialmente una evaluación de otro compañero o utilice materiales no autorizados para responder.

Clasificación de las situaciones de copia

- Sospecha de copia: Cuando el profesor tiene razones fundamentadas para sospechar, pero no existe evidencia concreta.
- Copia flagrante: Cuando hay pruebas claras de la acción, ya sea porque el estudiante lo reconoce o porque hay evidencia directa.

VERSIÓN MEJORADA Y NO REDUNDANTE

Protocolo de acción ante copia o plagio

1. Definición

Se considerará plagio cualquier acción que implique presentar como propias ideas, textos, datos o trabajos ajenos sin una adecuada atribución. Constituyen plagio, entre otros:

- Copiar información desde internet u otras fuentes sin citar ni parafrasear adecuadamente, esto incluye el uso de inteligencia artificial (IA).
- Utilizar ideas o fragmentos de terceros sin identificar la fuente.
- Presentar como propio un trabajo realizado total o parcialmente por otra persona.

El plagio impide evaluar los aprendizajes y conlleva la anulación de la evaluación y la activación de las medidas establecidas para faltas académicas.

2. Procedimiento ante sospecha de copia

Cuando existan indicios razonables de copia, el docente deberá:

1. Informar al estudiante de la situación y registrar el hecho en su expediente.
2. Aplicar una nueva instancia de evaluación, con un instrumento distinto, para verificar el aprendizaje.
3. Derivar a Dirección Académica si persisten dudas respecto de la autoría o se requiere medidas adicionales.

3. Procedimiento ante copia comprobada (flagrante)

Cuando se confirme la copia:

1. Se retira el instrumento de evaluación, el cual queda anulado.
2. Se aplica una nueva evaluación, preferentemente inmediata, utilizando un instrumento distinto.
3. El docente podrá ajustar el nivel de exigencia de la nueva evaluación, como medida pedagógica ante la falta.
4. Se activa el procedimiento correspondiente a faltas académicas graves, según el RICE.

4. Uso de Inteligencia Artificial y Derechos de Autor

Es importante considerar que el uso de textos, información o producciones generadas mediante herramientas de Inteligencia Artificial (IA) también requiere la debida referencia a su origen. La omisión de esta atribución vulnera los derechos de autor y constituye una forma de plagio, al presentar como propias ideas o producciones que fueron generadas total o parcialmente por un agente externo.

En consecuencia, todo uso de IA que no sea reconocido explícitamente como fuente será considerado plagio, de la misma manera que la copia desde cualquier otra fuente, y será tratado



conforme a las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

5. Registro y comunicación

- Todo caso de copia o plagio debe ser informado por escrito al estudiante y a su apoderado.
- Los casos reincidentes deberán ser derivados a la Convivencia escolar y/o Dirección Académica, quien evaluará medidas adicionales formativas o disciplinarias según el RICE.

ARTÍCULO N°5.

El equipo técnico-pedagógico se reunirá periódicamente por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados, la que podrá ser entregada a los miembros de la comunidad que lo soliciten.

La promoción será de acuerdo con artículo 10 y 11 de este documento.

- i. Las formas y criterios de evaluación serán definidas por el profesor al inicio de cada trimestre, quien debe indicar: tipo, técnica e instrumentos de evaluación y los porcentajes que tendrán respecto de la calificación trimestral y, por ende, anual.
- ii. Existirá libertad para hacer cambios posteriores, siempre que ellos sean en beneficio del logro de los aprendizajes de los estudiantes, ya sea agregando o disminuyendo evaluaciones, cambiando ponderaciones, etc.

Si algún estudiante se viese perjudicado por estos cambios deberá informar al docente o a la Coordinación de Estudios para buscar solución al problema.

Retroalimentación, calidad, pertinencia y frecuencia

- i. Las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, serán retroalimentadas de distintas formas:
 - a. por escrito en el mismo instrumento de evaluación o en otro documento,
 - b. en forma verbal solo al estudiante,
 - c. en forma verbal al grupo curso,
 - d. otras que sean pertinentes a la evaluación realizada.
- ii. La calidad y pertinencia de las evaluaciones serán supervisadas por el Jefe de Departamento quien se ocupará de vincularlo con el currículum desarrollado en el aula. Si por alguna razón, hubiese alguna discrepancia, alumnos y apoderados podrán solicitar por escrito el ajuste de la evaluación y/o calificación.
- iii. En cuanto a la frecuencia de las evaluaciones, estas se acogerán al criterio del profesor de asignaturas; no obstante, cada curso maneja un calendario en el cual no podrán haber más de dos evaluaciones el mismo día (pruebas sumativas y/o exposiciones). En este mismo contexto, los apoderados/estudiantes podrán solicitar revisión de la cantidad en caso de que observen sobrecarga de evaluaciones.
- iv. El o la docente, a raíz de los resultados, informará e invitará a reflexionar a los y las estudiantes a partir de una retroalimentación del instrumento, con la finalidad de nivelar las habilidades descendidas.

Evaluación formativa.

- i. En cada clase los docentes presentarán el objetivo por lograr, y determinarán los medios evaluativos que se utilizarán para obtener evidencias del aprendizaje adquirido.
- ii. Se favorecerá retomar aquellos aprendizajes descendidos, aun cuando signifique un retraso en la cobertura.
- iii. Se promoverá la metacognición como una estrategia de aprendizaje formativa.

Diversificación de la evaluación:

- i. En una asignatura se podrán aplicar formas diferentes para todos los estudiantes, considerando tipos, técnicas e instrumentos de evaluación.
- ii. Para los estudiantes con necesidades especiales, se harán adecuaciones evaluativas, entre las que se pueden mencionar:
 - a. cambio en los tipos, técnicas o instrumentos de evaluación de acuerdo con las necesidades del estudiante,
 - b. cambio en los objetivos esperados en la evaluación, los cuales deben desprenderse de las adecuaciones curriculares necesarias previas a ella, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. En este caso deben considerarse objetivos establecidos, pero exigidos en menor medida.
 - c. cambio en el porcentaje de exigencia para la calificación.

Procedimiento de la Evaluación Diferenciada

- i. El estudiante se derivará a profesionales según sea la dificultad, señalando plazos. Se instará al apoderado a presentar los informes y sugerencias del especialista.
- ii. Ante la solicitud de Evaluación Diferenciada por parte de los profesionales señalados anteriormente, se realizará siempre y cuando el alumno se encuentre bajo el tratamiento especificado por quien lo diagnostica.
- iii. La solicitud de Evaluación Diferenciada la realizará el apoderado hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año, y debe acompañarse de informes actualizados de los profesionales que la sugirieron, con el propósito de verificar los grados de avances que manifiesta el estudiante como producto de su tratamiento y el apoyo del hogar y el colegio.
- iv. Se formalizará un listado de alumnos con Necesidades Educativas Especiales, información que será debidamente conocida por el profesorado con el propósito de que estos estudiantes sean evaluados de forma diferenciada.
- v. La Evaluación Diferenciada comenzará al día siguiente de entregada la documentación, no siendo retroactiva.
- vi. Será responsabilidad del apoderado solicitar entrevista con Profesor Jefe o profesor de asignatura para conocer el estado de avance de su pupilo.
- vii. La Evaluación Diferenciada se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. viii. No se continuará con la Evaluación Diferenciada en caso de que el estudiante no cumpla con el tratamiento indicado por los especialistas.
- ix. Cabe señalar que la Evaluación Diferenciada no asegura la promoción automática al siguiente nivel.

Eximición

- i. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- ii. Si por razón fundada y acreditada por los profesionales del colegio, el alumno no puede ser evaluado de la misma forma que su curso, el colegio realizará adecuaciones especiales entre las cuales están:



- a) cambio en los tipos, técnicas o instrumentos de evaluación de acuerdo con las necesidades del estudiante.
 - b) cambio en los objetivos esperados en la evaluación, los cuales deben desprenderse de las adecuaciones curriculares necesarias previas a la evaluación, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. En este caso debe considerarse objetivos mínimos de logro.
 - c) cambio en el porcentaje de exigencia mínima para la calificación.
- iii. En cualquier caso, serán los profesores de asignatura los responsables de las adecuaciones, los cuales podrán apoyarse en profesores del programa de integración, otros profesionales asistentes de la educación, así como también de las sugerencias de entes externos que atienden a estudiantes con necesidades especiales.

Medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia.

Para estos efectos se considerarán dos posibilidades:

- i. Sospecha de copia: el profesor tiene argumentos válidos para considerar que el alumno ha plagiado o copiado, pero el alumno no lo reconoce.
- ii. Copia flagrante: el alumno reconoce el acto de copia o plagio, o bien existe evidencia sustancial para corroborar el hecho.

Frente al caso i.

- A. La copia se considerará una falta disciplinaria y se procederá con el protocolo indicado por el RICE, el cual puede concluir en que el alumno cometió o no la falta. Si la cometió habrá sanción de acuerdo con el RICE.
- B. En este caso para evaluar y calificar al alumno el profesor podrá aplicar otro tipo, técnica o instrumento de evaluación con los mismos objetivos en el mismo momento u otro.

Este procedimiento no se considerará una sanción, dado que siempre es atingente aplicar distintas formas de evaluación.

Frente al caso ii.

- A. Se aplicará el RICE considerando la falta.
- B. Para evaluar y calificar al estudiante el profesor podrá:
 - a. aplicar otro tipo, técnica o instrumento de evaluación con los mismos objetivos en el mismo momento u otro,
 - c. aumentar la escala de exigencia,
 - d. el instrumento será retirado, de manera instantánea, en caso de confirmar una copia flagrante.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N°6. De la certificación de calificaciones.

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de los alumnos al final de cada año, cuando proceda y al término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.



Consideraciones generales.

- i. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada período escolar y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.
- ii. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Coordinación de Estudios, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 18, literal h) de este reglamento.
- iii. Cada asignatura tendrá una calificación trimestral, la que estará compuesta por calificaciones que ponderan un 100%.
- iv. Las asignaturas de Biología, Física y Química en Iº y IIº medio se promedian para obtener una calificación de la asignatura llamado Ciencias Naturales en el informe final.
- v. La calificación anual de cada asignatura será el promedio del 100% de las notas anuales.
- vi. La cantidad de calificaciones en el trimestre las definirá el docente, de acuerdo con el programa de estudios, favoreciendo el aprendizaje permanente.
- vii. Las calificaciones pueden ser:
 - a. de unidad: son calificaciones que provienen de una evaluación que considera una unidad curricular,
 - b. acumulativa: es una calificación que se compone de varias otras calificaciones menores.
- viii. En cualquier caso, durante el año no podrá haber ninguna calificación que en sí misma pondere más del 30% de la calificación final anual.
- ix. Los porcentajes de cada calificación deben ser definidas a principio del trimestre. Estos solo podrán ser cambiados de acuerdo con el punto ii del Artículo 6.
- x. Ante la ausencia de una calificación, el docente deberá considerar una nueva instancia evaluativa. Si sigue presentándose la falta de una calificación, la ponderación seguirá siendo la asignada, con lo cual podrá tener 0% de asignación para la calificación final.
- xi. Si el alumno se ausentó a una evaluación calificada, el apoderado debe asegurarse que el estudiante se haya preparado para su reingreso al colegio, porque podrá ser evaluado en cuanto se reincorpore.
- xii. Si durante el trimestre el estudiante no puede rendir una evaluación calificada, y ha agotado las instancias previstas para su recuperación, la evaluación mantendrá una ponderación de 0%. Sin embargo, el apoderado podrá solicitar personalmente una alternativa de evaluación, siempre que el trimestre aún no haya finalizado. Dicha solicitud será evaluada por el equipo docente correspondiente, considerando criterios pedagógicos y fundados.
- xiii. Los alumnos podrán solicitar la corrección de sus calificaciones, según el decreto 67, a través de un medio escrito y debidamente argumentada, ya sea en el mismo instrumento o por correo al profesor, a más tardar 5 días hábiles después de haber recibido la calificación, con la cual el alumno podrá acceder a una mejora en su calificación, la que quedará a criterio



del profesor. Ante este requerimiento, el profesor tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para responder.

- xiv. El colegio utiliza una escala de conversión donde el 60% de logro corresponde a la nota 4.0. Esta escala se aplica en todas las asignaturas, salvo en situaciones especiales como copia o plagio, donde se aplicarán los criterios establecidos en este reglamento y se podrá usar una escalda al 70% de logro.

ARTÍCULO N°7. De las asignaturas que no inciden en la calificación final.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos; no obstante, tendrán calificación numérica que se ajustará en el informe de notas a la siguiente nomenclatura:

- a. MB: significa “muy bueno” y responde a la calificación 6,0 a 7,0.
- b. B: significa “bueno” y responde a la calificación 5,0 a 5,9.
- c. S: significa “suficiente” y responde a la calificación 4,0 a 4,9.
- d. I: significa “insuficiente” y responde a la calificación 1,0 a 3,9.

ARTÍCULO N°8. De la calificación final anual.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Los alumnos que acabasen con una calificación 3,9 anual en una asignatura, tendrán derecho a rendir un examen que será calificado de acuerdo con el Artículo 4, De ser aprobado, la calificación anual cambiará a 4.0, y de ser reprobado descenderá a 3.8.

De la reflexión de los resultados de evaluación.

- i. Los docentes, junto a los asistentes de la educación asociados al aprendizaje de los estudiantes, evaluarán cada trimestre los resultados de aprendizaje de los cursos y de los estudiantes en particular para tomar medidas pedagógicas en torno a la evaluación: criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69 y 80 del decreto con fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.
- ii. El docente, por su parte, deberá reflexionar sobre los resultados de cada evaluación en particular, con el fin de tomar medidas pedagógicas necesarias en su asignatura.
- iii. Es deber de cada apoderado tomar conocimiento de los resultados académicos de su pupilo de forma permanente, a través del acceso a la plataforma digital.

ARTÍCULO N°9. Del sistema de registro de las calificaciones

- i. Las calificaciones serán registradas en el libro digital, las que estarán a disposición durante todo el año para los estudiantes y sus apoderados.
- ii. Los estudiantes conocerán sus calificaciones por el profesor de asignatura.
- iii. Las calificaciones serán informadas a los estudiantes a más tardar 10 días hábiles después de haber realizado la evaluación. Si hubiese necesidad de aumentar el plazo, los estudiantes serán informados por el profesor y quedará constatado en su correo institucional.
- iv. El sistema de datos estará a disposición de los docentes para su análisis y toma de decisiones.



DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N°10

- i. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.
- ii. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 1. hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio,
 2. habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado,
 3. habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados,
 4. habiendo reprobado tres asignaturas o módulos, la repitencia será automática.
- iii. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO N°11:

Para ser promovidos, los estudiantes deben contar con una asistencia igual o superior al **85%** del total de clases del año escolar.

Promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia a clases

1. Los estudiantes con asistencia inferior al 85% no serán promovidos automáticamente. Sin embargo, los apoderados podrán apelar presentando una solicitud escrita al profesor jefe, incluyendo antecedentes que justifiquen las inasistencias, según lo indicado en el Reglamento Interno (RICE) y este reglamento de evaluación.
2. La apelación será evaluada por el Consejo de Profesores, en consulta con la Dirección y la Dirección Académica. El criterio prioritario para aceptar la promoción será la demostración de logros de aprendizaje suficientes para el nivel. Aun existiendo razones fundadas para las inasistencias, si el estudiante no ha alcanzado las habilidades mínimas esperadas, no se aprobará la apelación.
3. Las justificaciones **no aceptadas** para este tipo de apelación incluyen:
 - Enfermedades menores sin respaldo médico.
 - Citas médicas o terapias que no justifiquen la ausencia total del día escolar.
 - Cuidado de familiares u otras responsabilidades del hogar.
 - Cualquier otra razón que no implique un impedimento real para asistir al menos a parte de la jornada.
4. En casos debidamente fundamentados, como enfermedades prolongadas con respaldo médico, necesidades educativas especiales, o situaciones familiares graves, la Dirección podrá considerar un plan de apoyo individual o diferenciado.
5. Si la apelación no es aceptada y el apoderado no queda conforme, podrá solicitar una mediación formal con el Centro de Padres. Esta será la última instancia del proceso.
6. En situaciones donde el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción por asistencia o desempeño académico, la Dirección y el equipo técnico-pedagógico deberán analizar su caso de manera fundada y deliberativa. Este análisis debe basarse en información recogida a lo largo del año y considerar la visión del estudiante y su familia.
7. El análisis se formalizará en un informe pedagógico individual, elaborado por la Dirección Académica junto al profesor jefe y otros profesionales que hayan participado del proceso educativo. Este informe debe considerar, al menos:



- El progreso del estudiante durante el año.
 - La brecha entre sus logros y los del grupo curso, y su posible impacto en el nivel siguiente.
 - Aspectos socioemocionales relevantes para su bienestar y desarrollo integral.
8. La resolución final deberá quedar registrada en el informe de promoción del estudiante, pudiendo también incluirse en su hoja de vida. La decisión debe tomarse antes del cierre del año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a cursarlo, aun si cambia de modalidad educativa.

ARTÍCULO N°12

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, proporcionar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO N°13. De las disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico.

- i. Para la promoción del estudiante se considerará la búsqueda de su bien mayor para su formación integral, la que abarca tres áreas de acuerdo con el PEI: humana, espiritual y académica, que significa que se considerará su estado de salud personal, familiar y sus logros de aprendizaje. Para ello se debe contar con:
 - a. Certificados médicos que corresponda.
 - b. Informe personal social del estudiante (su inserción social en el curso, vínculo con profesores, con la institución, etc.)
 - c. Informes de apoyo de la familia: participación de los apoderados, asistencia a clases del alumno, entre otras.
 - d. Participación en las actividades de apoyo a la familia y al estudiante (espirituales, humanas y académicas).
- ii. Teniendo todos los antecedentes se tomará acuerdo con el Consejo de Profesores. Los apoderados podrán apelar a la decisión, luego de la apelación se pedirá mediación del Centro de Padres. La resolución final no podrá ser revocada.
- iii. Todo alumno tendrá seguimiento desde el colegio, lo cual significa que tendrá:
 - a. al menos una entrevista personal anual con su profesor jefe,
 - b. al menos una entrevista anual a los apoderados,
 - c. revisión de situación académica y de asistencia al final de cada trimestre. Si hubiese riesgo de promoción se informará oportunamente por los medios formales de comunicación,
 - d. envío de reportes y comunicaciones que entregan la situación psicosocial del estudiante al apoderado,
 - e. una plataforma web que entrega información del estudiante al apoderado.
- iv. Los alumnos que en particular tienen riesgo en su vida escolar, ya sea de abandono, psicosocial, de salud, etc., o provenga de una repetencia, tendrán un seguimiento que se acordará con los apoderados considerando las necesidades específicas del estudiante, para lo que se deberá cumplir con algunas condiciones mínimas como son:
 - a. entrevista al estudiante al inicio de año,
 - b. entrevista al apoderado, a más tardar a un mes de su ingreso al establecimiento, para generar acuerdos de seguimiento.



- v. En cualquier caso, los apoderados y profesores pueden solicitar entrevistas de coordinación y apoyo en todo momento que se requiera.

ARTÍCULO N°14

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo más en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que, por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Solo se puede cancelar la matrícula si repite dos veces en el mismo ciclo.

ARTÍCULO N°15.

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente Reglamento permanecerá disponible en la página WEB del colegio y en las plataformas de postulación del MINEDUC. Será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto, para visualización tanto del apoderado vigente como de aquellos que quieran postular al establecimiento.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la Comunidad Escolar mediante comunicación escrita o a través de su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico. Dicho documento será presentado al Consejo Escolar y desde ellos a toda la comunidad para hacerlos partícipes de su creación y modificaciones posteriores.

- ii. Se considerarán 10 días hábiles para recibir sugerencias de los diferentes actores, las cuales serán deliberadas por el equipo técnico pedagógico, habiendo consultado al Consejo Escolar.

Período escolar.

El Colegio tendrá períodos trimestrales, los cuales serán anunciados en el calendario escolar anual de acuerdo con los lineamientos del MINEDUC.

ARTÍCULO N°16. De cómo se informarán padres y apoderados.

Los padres y apoderados podrán informarse de las formas y criterios de las evaluaciones y calificaciones a través de diferentes medios:

- a. la plataforma de las calificaciones de sus hijos que muestran durante todo el año las evaluaciones que serán calificadas y sus ponderaciones, así como los promedios finales.
- b. cada uno de los padres y apoderados podrá tener acceso a la plataforma con la información del estudiante.
- c. los padres y apoderados podrán solicitar entrevistas para informarse de las formas y criterios en que serán evaluados sus hijos.



- d. en los casos especiales, los padres y apoderados serán citados para informar de las formas y criterios en que serán evaluados los estudiantes.

Los padres y apoderados podrán informarse del proceso, progreso y logros a través de diferentes medios:

1. la plataforma digital mostrará las calificaciones de los estudiantes durante todo el año: las evaluaciones que serán calificadas, sus ponderaciones, y promedios finales,
2. cada uno de los padres y apoderados podrá tener acceso a la plataforma con la información del estudiante,
3. entrevistas personales solicitadas por ellos o por el colegio,
4. en los casos especiales, los padres y apoderados serán citados para informar de las formas y criterios en que serán evaluados sus hijos,
5. en las reuniones de apoderados se darán algunas orientaciones respecto del curso cuando lo amerite (nunca se informarán situaciones particulares en forma pública, por lo que es deber de cada apoderado solicitar una entrevista personal al profesor que corresponda).

ARTÍCULO N°17. De las disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos.

El colegio proporciona instancias que permiten a los docentes reflexionar sobre los resultados de aprendizajes y las prácticas pedagógicas, entre las que se encuentran:

- a. reuniones del equipo de gestión semanales,
- b. reuniones de jefes de departamento semanales,
- c. reuniones por departamentos de asignatura semanales,
- d. reuniones de tipo asamblea de todos los colaboradores,
- e. reuniones de nivel y de curso.

Junto con ello se usan los momentos que a final de cada semestre dispone el Ministerio de Educación para estos efectos.

ARTÍCULO N°18. De las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar.

- i. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo con las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).
- ii. El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:
 - a. la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año,
 - b. número de la Cédula Nacional de Identidad o el número del identificador provisorio escolar,
 - c. calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios,
 - d. el promedio final anual,
 - e. el porcentaje de asistencia de cada alumno,
 - f. la situación final correspondiente.
- iii. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo con las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).
- iv. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas por un periodo de cinco años si estas son físicas.



Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento se resolverán en primera instancia por el Equipo Técnico-Pedagógico, en segunda instancia consultando al Consejo Escolar y, si no hay acuerdo, se solicitará apoyo del jefe del Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO N° 19 :CASOS ESPECIALES

A. Se considerarán casos especiales los siguientes y se responderá a ellos como se indica a continuación:

- i. Ingreso tras el inicio oficial del año académico: se considerarán las evaluaciones que trae el alumno del establecimiento anterior. Si no trae evaluaciones, se repetirá el promedio de las notas obtenidas dentro del periodo de ingreso.
- ii. Solicitud de finalización anticipada del año escolar. Esta podrá autorizarse únicamente por razones fundadas y deberá ser solicitada formalmente por la familia del estudiante. Para estos casos, se seguirá el siguiente procedimiento:
 1. Solicitud y fundamentación:
El apoderado deberá solicitar una entrevista con el Profesor Jefe o con el Director de ciclo, presentando los antecedentes que respalden la necesidad del cierre anticipado.
 2. Evaluación académica:
Para determinar la viabilidad de la solicitud, se considerarán las evaluaciones realizadas por el estudiante y las que los docentes estimen necesarias para asegurar el logro de los aprendizajes. En ningún caso estas medidas deberán generar sobrecarga excesiva.
 3. Revisión del Equipo Directivo:
El Equipo Directivo analizará los antecedentes presentados, el estado académico del estudiante y la factibilidad de asegurar los aprendizajes mínimos.
 4. Resolución del Rector:
El Rector emitirá la decisión final por escrito, indicando las condiciones y compromisos asociados al cierre anticipado del año escolar.
 5. Registro institucional:
Todas las acciones, antecedentes, acuerdos y resoluciones deberán quedar registradas en la carpeta del estudiante y en los sistemas institucionales correspondientes.
 6. Derecho a apelación:
La familia podrá apelar la decisión, presentando nuevos antecedentes que complementen o fundamenten nuevamente la solicitud.

- iii. Las alumnas en situaciones de embarazo o alumnos como padres deben rendir las evaluaciones en forma normal. En casos especiales que deban ausentarse a efectos del embarazo, parto y periodos de lactancia o enfermedad del recién nacido, se procederá como indica este reglamento, en este artículo en los puntos anteriores. Cualquier medida, toda respaldada por escrito, puede reevaluarse de acuerdo con las necesidades particulares y del devenir de los hechos.

B. De los estudiantes que se consideran como casos especiales por inasistencia prolongada

Ante inasistencias prolongadas, el apoderado deberá solicitar una entrevista con la Dirección Académica para establecer medidas de apoyo pedagógico y de acompañamiento al estudiante. Estas acciones se definirán en conjunto con el apoderado, deberán quedar formalizadas por



escrito y registradas en la carpeta del estudiante. Este procedimiento se enmarca en lo establecido en el **Artículo 11 del Decreto N° 67**, que señala la necesidad de analizar fundamentalmente cada situación, considerando el progreso académico, la magnitud de la brecha de aprendizaje y aspectos socioemocionales que pudieran afectar la continuidad educativa del alumno.

Ante la eventualidad de que un alumno(a), durante el transcurso del año escolar, presentase algún tipo de razón que le impida continuar asistiendo al Establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas, se establece el presente protocolo.

Al conocer el apoderado la situación de su pupilo(a), deberá informar al profesor jefe, acompañando el certificado de diagnóstico de la enfermedad y la licencia médica respectiva u otro documento que arredite la causa de la inasistencia. En estos documentos se deberá incluir el detalle, sus causas y consecuencias, indicando en el informe médico, en caso que corresponda y el tiempo aproximado por el cual el estudiante no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

Si el tiempo de ausencia es mayor supera el 25% el alumno podrá:

- a. Matricularse en una escuela hospitalaria mientras lo aqueje la enfermedad.
- b. Cerrar el año si ya a transcurrido un tiempo suficiente del mismo y el alumno tiene los aprendizajes mínimos para ser promovido.
- c. Repetir de curso considerando que no podrá desarrollar su proceso educativo normalmente.

Considerando que enfermedades u otras causas pueden ser situaciones extremas y particulares, cada caso se analizará en detalle y se podrán resolver en forma especial.

Todo caso será revisado por el área de Dirección Académica, quienes resolverán e informarán de las medidas al apoderado, según las condiciones de cada estudiante.

C. De situaciones de fuerza mayor en que no se pueda aplicar este Reglamento.

- i. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al Establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
- ii. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.
- iii. En cualquier caso, el colegio pondrá todas las medidas de adecuación, dentro de las posibilidades reales, para adherirse a las indicaciones emanadas de la autoridad.

De la inclusión en este reglamento.

- i. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



Toda situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento Interno podrá ser resuelta por la Dirección del establecimiento en el ámbito de sus competencias y sometidas al conocimiento del Jefe del Departamento Provincial respectivo.

- ii. Cualquier duda respecto a la aplicación de este artículo deberá ser informada por escrito a la dirección del colegio.
- iii. Para resolver dicha situación se consultará al Consejo Escolar.